


Resolución Gerencial N° 74-2026-MDP/GM


Pichari, 18 de marzo de 2026

VISTOS:




El Informe N.°0064-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(E), del 27 de febrero del 2026; el Informe N.° 045-2026-MDP-OGA/SCHE, del 03 de marzo de 2026, la Opinión Legal N° 170-2026-MDP-OGAJ/EPC, del 04 de marzo de 2026; y demás documentos que en conjunto suman un total de once (11) folios, relacionados con la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pichari, al cierre del año 2025; en cumplimiento a la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada mediante Resolución Directoral N.° 0006-2021-EF/54.01, y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 32, numeral 32.1 de la Directiva No.006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración (OGA) mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario, como precisa el numeral 32.2 de la citada Directiva;

Que, mediante el Informe N.°0064-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(E), de fecha 27 de febrero del 2026, solicita a la Oficina de Abastecimiento, designar mediante acto resolutivo, la Comisión de Inventario de los Bienes y Suministros de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Pichari, con fecha de cierre al 31 de diciembre

del 2025; de conformidad a la Directiva N.°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y propone para la conformación de la comisión de inventario de los bienes y suministros de funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Pichari, lo siguiente:

1. Un representante de la Oficina General de Abastecimiento – Presidente.
2. Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
3. Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, mediante el Informe N.°045-2026-MDP-OGA/SCHE, de fecha 03 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Gerente Municipal la Conformación de la Comisión de Inventario de Existencias del Almacén del año fiscal 2025, en cumplimiento del artículo 43 numeral 43.1 de la Directiva N.°0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, en el que se establece que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determina fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características, con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del stock actual, así como identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda; elevando la correspondiente propuesta de los Miembros Titulares y Miembros Suplentes, conforme al Cuadro que sigue:

MIEMBROS TITULARES

N°	CARGO PROPUESTO	CARGO FUNCIONAL
01	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
02	MIEMBRO 1	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
03	MIEMBRO 2	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
04	FACILITADOR	RESPONSABLE DE ALMACEN CENTRAL

MIEMBROS SUPLENTES

N°	CARGO PROPUESTO	CARGO FUNCIONAL
01	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
02	MIEMBRO 1	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA
03	MIEMBRO 2	GERENTE DE FORMULACIÓN SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Que, mediante **Opinión Legal N.° 170-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 04 de marzo de 2026**, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien, luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **opina** que es procedente la designación de la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pichari, al cierre del año 2025, en cumplimiento de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.04, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio pertinente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades

delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, y a la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC; asimismo, en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pichari, al cierre del año 2025, en cumplimiento de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.04, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen el sustento técnico y legal, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

N°	CARGO PROPUESTO	CARGO FUNCIONAL
01	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
02	MIEMBRO 1	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
03	MIEMBRO 2	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
04	FACILITADOR	RESPONSABLE DE ALMACEN CENTRAL

MIEMBROS SUPLENTE

N°	CARGO PROPUESTO	CARGO FUNCIONAL
01	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
02	MIEMBRO 1	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA
03	MIEMBRO 2	GERENTE DE FORMULACIÓN SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
OGA
Patrimonio
Contabilidad
Abastecimiento
Control Patrimonial
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION 7 CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL